



LICENCIA DE CONSTRUCCION

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



DELEGAC	ION NORTE DISTRITO URBANO (TUDAD SOLID	ARIDAD	No. be Oficial	SECUE \$820-2017
597F-18	PROPTETARIO DEL INMUEBLE		OU SHIP	ito. De Expedientes	L-081/2017
mi	OFELIA MORALES			- Incode age	- Control of the Cont
	OPEZIELA NO ZO, IDLOKIA VETA KEMISKA MONTRAGE KLI.			VA.	CACION DEL PREDIO
eidh.		leitesc	0.050-753	thods	AŘIL
114 600 000	TITULAR DE LA LICENCIA	AT SUSCES	CANDERSON .	None ordinal	No. 108
dit.	OFFLIA MORALES			Celorida	BARRIO MARISOL SECTOR
	APPRILATE WATER STREET, SHARES AND ADDRESS OF			Fig Catastrali	70) 86-080-010
MANUEL BER	VENTOZIARE 253 COLONA VISTA HERMON, PERTHADA, RE. DIRECTOR RESPONSABLE DE LA C	Triffees MRA	840001	AMMENT	
der .	ALC SOC EMBIO ONE CONDITION	Teléleno	0.0.000	AH005000	N/ ASSESSE
		- IOGNINI	111672	ALCOHOL:	F AGOSTIC
nti .	AND 6 No. 5517, SAN ANGEL SUR, MONTENEEY, N.L.	Ced. Proh	39731.09	/55 TO 18 TO	7 - ARTOLOGIS
EXACILIZATIONS	i las Antivias (1) (131,171,171,171,171 y 231 de la Ley de Desarvollo lintario del lissado B.S.L. 31 Francisco I a la 18, 18 Françoise I a sa 1610, y 15 François I a la 16 de Anglese	Capitals Tesuya sir las (Sentores ente gant ita Constructores del 4	Anyenetio ir (brg Aticilo) unido ir Meteres	THE STATE OF THE S	
100000000000000000000000000000000000000	DESCRIPCION DE LA AUTORIZACI	ION		V	A VIDAGE
	ALMACEN DE REODUCTOS			ALC: N	Λ
Giro y/a Usas	ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS		2000000000	N //	1196
		OPERFICIE TOTAL	1,175.17 H2	$\mathbb{N}/\!\!/$	1.400031
,				MA.	19 CH 19 NO 18 OR
1	Delter de Construction: GGRA HUEVA				R-000610
				III ASS	
		v.		HIEF ARE	
		0 10		749	V
	10100 9000			V.\\	WEE TO
-				FAVE	
100000	AUTORIZACION		On State	M	EGACION Y DISTRITO
La licercia de d	construcción, según el Art. 26 del Reglamento para la	s Construcciones en el	Municipio de	780	W.ADAZ
Montemy	ry, tendrá una vigencia de <u>02-005 AÑOS</u> a par	tir de su fecha de neti	floation	Jefform	Own I
		9624 BESSER	2000	Control of the Contro	(2000)
	Harderrey, K.L. &	50 DE JULIO DEL	2017	The same of	
	C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO	ECOLOGIA		-	- Ver
	A PROPERTY OF PROPERTY OF STREET	- LIVER WATER		1 KW	T ON
101102-1	18008- L. A			5	N/ 18
0	LTC. LUTS HORACIO BORTONI VAZO	1	31100		
O	The Cartes Annual Control of the Con			100	(Ka)
CS/AEDC/JREQ	X a	C. HECTOR FRANCIS		C.	1
SECOND COMPANY	PRODUCT IN CONSCIPCTOR OF THE PRODUCT AND AN ADDRESS.	As /	ins mino		M
100	20 11 11	. Contha	Alvaria	N	IMERO DE PERMISO
DECLE FOR LINEAR	man and many at the contract of the contract o	5 4 577575	The second second		NO. 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

ECHOTROSE TOTAL





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: SEDUE 5820/2017

ASUNTO: Expediente Administrativo L-000081/2017

INSTRUCTIVO

C. OFELIA MORALES CON DOMICILIO EN; VENEZUELA No.250 COLONIA VISTA HERMOSA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. Presente.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

-- En Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete.----

---VISTO.- El expediente administrativo No. L-000081/2017, formado con motivo de la solicitud presentad a en fecha 07-siete de marzo del 2017-dos mil diecisiete, por la C. OFELIA MORALES como propietario del inmueble identificado con el número de expediente catastral 86-080-010 en la CALLE AÑIL No. 108, FRACCIONAMIENTO BARRIO MIRASOL SECTOR 2, de esta jurisdicción; quienes acreditan la propiedad mediante Escritura Número 17,800-diecisiete mil ochociento s, de fecha 02-dos de Noviembre de 2016- dos mil dieciséis, certificada ante la fe del Doctor Baudelio Castillo Flores, Titular de la Niotaria Pública número 112-ciento doce, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado; solicitud mediante la cual solicitan las LECENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS, en el predio antes citado, el cual cuenta con una superficie de total de 1,175.17 metros cuadrados, con una área por construir de 900.21 metros cuadrados por construir.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

L- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV, 10 Fracciones I, XIII y XXV último párrafos inclusive, 11, 121 fracción I, 137 Fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, fracción I y II, 283 fracciones I a la YI, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarvollo Urbano del Estado de Nu evo León; Artículos 1, 2, 3 fracciones II, 5 fracción I, 6, 8, 9 fracción I púnto 4 inciso b), 10, 11, 12 Fracción III, 13, 14 fracción III punto 3.20, 15 fracción I, 16, 36, 46, 47, 49, 52, 55, 139, 156, 157 fracción I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Saelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción Y, 4-fracción II y IV, 5 fracciones I a la XVII, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I y II, 14 fracciones I y II, 15 fracciones I y II, 16 fracciones I a la III, 17, 18 fracción I, 20, 22, 23, 23, 26 fracción II, 30,31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53,55, 56, 57,58, 64, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Municip

II.- Que en base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesionis del Ayuntamiento de Monterrey, el 8-ocho de Julio del 2014-dos mil catorce, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nacio León. Número 103, de fecha 15-quince de Agosto de 2014-dos mil catorce, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN NORTE. DISTRITO CIUDAD SOLIDARIDAD, en una Zona Clasificada como HMM-HABITACIONAL MIXTO MEDIO, donde el uso solicitado para 3.20.5 BODEGA DE PRODUCTOS INOCUOS se considera como PERMITIDO; resultando por lo tanto informar: de conformidat con le establecido en el Artículo 137 Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece la siguiente: l'Artículo 137.- La zonifica, són secundaria que establezcan en los programos de desarrollo urbano de centros de publición, se sujetarán lo los siguientes categorías: 1.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES: los que en una zono determinada ocupan o estal previsto que ocupan





cuando menas el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos a destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso a destino de mayor porcentaje".

- III.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaria de fecha 22 de Marzo del 2017, se hizo constar que: "Al momento de la visita se pudo constar que no se da uso alguno a la propiedad, el predio no se encuentra baldio y en el mismo aún no se inicia con trabajo alguno de construcción, aun no se habilitan los cajones de estacionamientos solicitados.".
- IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 900.21 metros cuadrados, distribuidos en dos niveles, conforme a las siguientes áreas: 05-dos cajones al descubierto, oficina, recepción y archivo, baños y jardín y en el sugundo nivel almacén de productos inocuos.
- V.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 1,175.17 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 9.75 (881.38 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.73 (855.24 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 2.50 (2,937.93 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.77 (900.21 metros cuadrados); CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.12 (141.02 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.12 (143.99 metros cuadrados); y Área Libre de 0.25 (293.79 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.27 (319.93 metros cuadrados); con el número de níveles máximo permitido que es de 5, y el proyecto presenta 02-dos níveles, con la altura máxima de 4.00 metros, y el proyecto presenta 6.65 metros en el área de Bodega, por lo cual la entonces denominada Dirección Técnico de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria emitió escrito con número de oficio DPYDU 667/2017, de fecha 16-dieciseis de Marzo del 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual determina que el proyecto cuenta con una distribución lógica para el desarrollo de la construcción, por lo que es factible autorizarse la altura prevista de 6.47 metros en el área donde se desarrollara la actividad de bodega.
- VI.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Ciudad Solidaridad; para el giro de Almacén de Productos Inocuos, requiere 1-un cajón por cada 285 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con un área de unidad básica de servicio de 816.27 metros cuadrados, por lo que resulta el requerimiento de 3-tres_cajón y para oficina requiere 1-un cajón por cada 45.00 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con un área de unidad básica de servicio de 15.60 metros cuadrados, por lo que resulta el requerimiento de 1-un cajón; el cual se resuelve dentro del predio, según se advierte en el proyecto presentado.
- VII.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia, mediante Oficio No.0348/1.7-DIEC-SEDUE de focha 07 de Febrero del 2017 emite lineamientos ecológicos para el permiso de Desmonte dentro del expediente administrativo PDE-000049-17, donde considerando el área total de terreno es de 1,175.17 m2 y que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se compone de pasto y especies de disturbio, por lo que no se observan arbollado alguno mayor a 02-dos pulgadas de diametro, actualmente en el predio no se Bevan actividades con respecto al predio obicado en la Calle Añil S/N, Fraccionamiento Bartro Mirasol 2º Sector con expediente catastral 86-080-010; por lo que se le apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o tala o trasplante de árboles en el predio; por lo que deberá compensar al Municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal la cantidad de 18-dieciocho árboles nativos de la siguiente especie; Encino Deberán ser de 02-dos pulgadas declámetro de tronco, medido a 01,20 m un metro veinte centimetros de altura, de 3-tras metros de altura como mínimo. Los cuales fueron debidamente compensados de acuerdo a la Factura A10689, de fecho 27- veintisiete de Febrero del 2017-dos mil diecisiete, emitida por el vivero denominado "ALLENDE VIVEROS Y PASTOS."

VIII.- La Dirección de Ecología de esta Secretaria, mediante oficio No. 1075/2017 dentro del expediente LTA-098/2017, de focha 5-quince de Marzo del 2017-dos mil diccisiote, emite los lineamientos ambien tales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrian las actividades tanto en la construcción como en la operación del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

Z





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

IX.- De lo anterior, y con base en el párrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió los siguientes Dictámenes, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el cuerpo de la presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidoría que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo, siendo los siguientes:

Mediante oficio número DPT/E/093/MARZO/2017 de fecha 29-veintínueve de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, la entones denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen en materia Estructural, mismo que fu e elaborado conforme al Estudio de Memoria de Cálculo de Ingeniería Estructural, signado por el Arq. Alberto Aguilar Navarro, con cédula profesional número 8149992, anexados por el solicitante, dictando las responsabilidades del propietario, del Director Responsable de la Obra, Arquitecto José Elpicio Guel González, con cedula profesional número 3971119, y Asesores conforme a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DPTDU/V/253/2017, de fecha 24-de Abril del 2017-dos mil diecisiete, la entonces clenominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria emitió Dictamen en materia de vialidad, el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante y plano, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con las recomendaciones indicadas en el mismo, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

X.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Resolución de Alineamiento Vial en fecha 22-veintidos de Febrero del 2017-dos mil diecisiete, respecto de los predios ubicados en la Calle Añil sin número, e identificado con el múmero de expediente catastral 86-080-010, en el cual señala que en los estudios de vialidad Si se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la via pública con la que culinda el predio (solo en ochavo), sen embargo deberán respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras de los predios.

XI.- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., emitió escrito de respuesta de fecha 18 diesiocho de Enero del 2017-dos mil diecisiete, dentro del Reporte número 117-025, mediante el cual señala las medidas de prevención en el diseño, cupstrucción y rocomendacionos que se deberán implementar en el proyecto de Bodega con Oficina en la calle Añil. S/N esquina con Guayule, Fraccionamiento Barrío Mirasol, Sector 2, en este Municipio de Monterrey e identificado con el número de expediente catastral 86-080-010, errel Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

XII.- El interesado acompaña escrito de fecha 01-un día de Marzo del 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual el Arquitecto José Elpidio Guel González, con céclula profesional 3971119, manifiesta ser Director Responsable de Obra para la Construcción de una Bodega de Productos Inocuos, que se encuentra ubicada en la Calle Afiil s/n en el Fraccionamiento Barrio-Marisol 2º Sectoradel Municipio de Monterrey e identificado con el número de expediente catastral 86-080-010.

XIII.- Que por oficio número 139.003.03.018/17 de fecha 06-seis de Enero del 2017-dos mil diecisiete, emitido dentro del expediente número 16.139.245.711.457/2016, por la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Médio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en atención al escrito ingresado por el C. Ofelia Morales propietaria, en el espacio de Contacto Cludadano (ECC) el 14 de Diciembre del 2016, registrado con el No. de Documento 19DER-02851/1612 por el que da respuesta al Oficio No. 139.003.03.018/17 emitido por esta Delegación Federal y al No. de Expediente 16.139.245.71.1457/2016, referente a los lineamientos ambientales para un predio con superficie de 1.175.17 m2, en el que proyecta la construcción de una Bodogo de Productos Inocuos, ubicado en Calle Afili, entre la Calles Guayule S/N, Fraccionamiento Bario Mirasol Sector 2, en el







Municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, y que en lo siguiente se transcribe: del artículo 7 de la Ley General de Desurrollo. Forestal Sustentable.

XIV.» El solicitante anexa Carta por medio de la cual se compromete a adquirir, una vez autorizada la Licencia de Construcción y antes del inicio de obra en el predio que nos ocupa, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros, elaborada por el Propietario el C. OFELIA MORALES

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se inclican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) Y DE USO DE EDIFICACION PARA ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS, para el predio ubicado en la CALLE AÑIL S/N, FRACCIONAMIENTO BARRIO MIRASOL 2° SECTOR, de esta jurisdicción, e identificado con el número de Expediente Catastral 86-080-010; el cual cuenta con una superficie de 1,175.17 metros cuadrados, con una área por construir de 900.21 metros cuadrados por construir.

SEGUNDO. - Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción este clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

TERCERO. - El propietario, ocupante o interesado debera tumplic al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- A. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan com las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Plano (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante de esta resolución.
- B. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
- C. Con base en el Articulo 33 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
- D. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción II, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual establece lo siguiente: "Artículo 26. La vigencia de los licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: II. De 251.00 Hasta 1,000.00 metros cuadrados de construcción 1 año..."; y por lo que al tratarse la presente de una construcción de 900.21 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de 2-DOS AÑOS que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, para realizar la misma.
- E. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:

 Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación
 Agráfica Cartulina y Planos (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

 La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.

Una copia de los planos aprobados de la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción (Obra Nueva) para

ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.

4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al ingreso de la solicitud, se otorga al solicitante un plazo de 02-DOS AÑOS contado a partir de la notificación del acuerdo, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.

5. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas

a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).

 La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas. responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten la lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Deberà dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey N. L. vigente al ingreso de la solicitad, el cual señala lo siguiente " el propietario o el director técnico de la Obra o el asesor profesional contratado, juntos o por seporado, deberán 🖟 ilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la ve<mark>rd</mark>ad que la obra fue ejecutada hajo su supervisión o asesoría y de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de la obra (Obra Terminada).

8. Deberá vigilar que el proceso constructivo sa apogue irrestrictamente al proyecto aprobado, com el fin de prevenir la

consecución de riesgos.

- 9. Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urba no del Estado de Nuevo León.
- 10. Para el supuesto de pretender utilizar las bagiquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombro, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.

No utilizar los árboles, en su caso, como bañcos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

- 12. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas etc.
- 13. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dontro del predio o, de no ser posible, en contenectores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados per el

14. Deberá de construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificación del verieso, o de 🔄

via pública, según lo establece el Art. 66 Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

15. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado. instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como para las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o meños el cual deberá asearse diariamente.

16. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado, con motivo de la ejecución de la obra. En su defecto, la autoridad municipal correspondiente ordenará los trabajos de

reparación o reposición con cargo a los responsables.







- 17. Queda prohibido hacer mezclas en la vía pública, si se diera el caso, se multará al propietario o poseedor del inmueble por dicho motivo y se le comminará a no repetirlo. Si quedaran restos endurecidos de la mezcla en la superficie de la vía pública, el Municipio procederá a quitarla y reparar el pavimento a cuenta del propietario o poseedor de la construcción en que se usó la mezcla según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 18. Deberá respetar el horario de Construcción de 8:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 hrs, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
- 19. Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
- 20. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción éste clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 21. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 22. Se prehíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escumbros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerias.
- F. Deberá dar camplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminado, donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesorio y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado...". Por lo que, al término de los trabajos de construcción dentro de la vigencia otorgada, deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia) la terminación de obra.
- G. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPT/E/093/MARZO/2017 de fecha 29veintinueve de Mayo del 2017-dos mil diecisiere, emitido por la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, el cual que realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, dende se le obliga a cumplir con lo siguiente:
- De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Raglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
- Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y
 Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o
 especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Manhagio
 de Monterrey.
- 3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cual es comprenden a tódas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería, la cuales comprenden a tódas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.
- Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 10, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
- Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apogue a lo presentado para su autorización.
- El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidos en el Capitalo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que, en caso de no





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

hacerío así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

- H. Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:
- No podr\u00e1 utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorizaci\u00f3n correspondiente.
- Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción (Obra Nueva) para <u>BODEGA DE PRODUCTOS INOCUOS</u>.
- Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectómico que en este acto se autoriza, NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- Deberá de respetar y mantener en funcionamiento los 04-cuatro cajones de estacionamiento con dimensiones de 2.70 x 5.00
 metros y 3.80 x 5.00 metros en el caso de cajones para personas con capacidades diferentes como mínimo.
- Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
- Deberán ajustarse a lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. De Monterrey vigente para los cajones de personas discapacitadas.
- Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo
 adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección
 antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra incendios
 y Materiales Poligrosos del Estado de Nuevo León.
- Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precariás en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- 11. Deberá implementar un programa de limpieza, en dondo se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- Deberá contar con la autorización de los abuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
- Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 14. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la illuminación necesaria requerida en cada caso.
- 15. Queda prohibido la utilización de bocinas, magrávoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc.
- L. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/V/253/2017, de fecha 24-veinticuatro de Abril del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante, siendo lo siguiente:
 - El Proyecto deberá respetar el siguiente alineamiento vial de acuerdo al plan de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, a la ley de desarrollo urbano del estado de Nuevo León, al Artículo 64 del reglamento para las construcciones del municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por ésta secretaria.
 - a) Para la calle Afili deberá respetar su limite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - b) Para la calle Guayule deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
 - c) En la esquina formada por la intersección de ambas vialidades deberá de respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3:00 metros.
 Nota: Se prevé la modificación del tramo de la via pública con la que colinda el predio. (solo en ochavo)
 - El proyecto deberá camplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compostibilidad de Uso de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.







De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los
cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70x5.00 metros, tomando en cuenta las características de los
vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.

4. Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. Las áreas de los cajones deberán

estar en todo momento libre para ser ocupados exclusivamente por vehículos.

5. Los accesos vehículares (de la entrada y salida) que presenta el proyecto deberán estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, así como la visibilidad para realizar las maniobras vehículares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móvilos, así como postes o arboles colindantes al acceso al Desarrollo que dificultem la entrada y salida de los vehículos al estacionamiento.

 Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de transito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de

Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

 Con relación al vehículo de carga, y de acuerdo à las características del proyecto y el espacio disponible para su estacionamiento, deberá hacer uso de vehículos de carga y de hasta 6.50 metros de longitud.

 El desarrollo deberá tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 105, (inciso XVIII) del Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey, queda prohibido Utilizar la vía pública como área de carga y descarga sin permiso de la

Autoridad correspondiente.

 Queda prohibido tener vehículos de carga sobre las vialidades colindantes al predio estacionados o en espera de ingresar al Desarrollo.

10. No deberán tener venta al público directamente en esta bodega ya que no cuenta con un área de estacionamiento que reúna las condiciones necesarias para esto. Los cajones de estacionamiento propuestos deberán ser únicamente para personal que laborara en la bodega y los visitantes que acudan con finer relativos a estos Usos.

 El desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales vehicular al interior del

Desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.

El propietario o propietarios del Desarrollo, questan obligados a realizar las aportaciones necesarias de manera proporcional
con los desarrollos de la zona para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificados cuando así sea requerido.

J. En materia de Ecologia, deberá de respetar lo indicado en el oficio No. 1075/2017 dentro del Expediente LTA-000098/2017, de fecha 15-quince de Marzo del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecologia adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Durante la etapa de construcción. -

 El horario de las actividades de la construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Los residuos provenientes de la construcción debreán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final)
adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no gedrán colocarse en colindancia a via pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados actividades no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.

4. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los limites endamos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en exportación que.

usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá
implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los
materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública.

6. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de

higelación, se utilice en el mismo.

6.0009





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- 7. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
- 8. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
- Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instala ciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
- Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
- Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- 12. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
- 13. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o particulas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
- 14. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

Durante la etapa de operación.

Generales

- 15. El material a almacenar deberá tener las propiedades inocuas por lo que es prohibido almacenar productos o residuos peligrosos (listado en la NOM-052-SEMARNAT-2005), sustancias contenidas en el 1er y 2do listado de actividades altamente riesgosas por la SEMARNAT, productos químicos (pino), cloralex, productos perecederos, pintura con plomo o solventes, etc.).
- Es prohibido realizar cualquier actividad de transformación o envase dentro o fuera del predio.
- 17. Los materiales a almacenar, deberán de acomoderse en lugares que no sean colindantes a predios ve cinales.
- El acomodo del material de consumo propio del giro no deberá de ocupar sitios correspondientes a la vía pública y bardas perimetrales y deberán respetar una distancia mínimo de un metro y medio.
- 19. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
- 20. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, elle con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- 21. No deberán existir espacios abiertos priocipalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 22. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 09:00 a 18:00 horas (horario común para hodegas).
- 23. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., debetan estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los limites máximos permisiblos de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 24. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en via pública.

Contaminación del Suelo

- El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- 26. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- 1,127, Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando

000000



colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.

28. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.

29. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 34. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Los residuos que se generen deberán manejarse (almacerámiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Deberá instalar contenedores con tapas para el almaceramiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a via pública.
- 38. Los residuos orgánicos generados en el predio no deberán permanecer almacenados por más de 24 horas.
- Deberá contar con empresa autorizada poca la prodección de residuos sólidos que generen.
- Deberá contar con el registro tipo, volumen prestino de residuos generados.

Reforestación

- Cuenta con permiso de desmonte con expediente PDE-049-17 el cual fue resuelto con la reposición de 18-dieciocho árboles encinos de 5.0 cm de diámetro de tronco a vivero municipal.
- 42. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 03-tres árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo modido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 Ifracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 03-utres árboles), por lo cual deberá de arborizar la cantidad total de 06-sies árboles de las características arriba mencionada (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 43. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1.2 ó 4), para cumplir con el Regiançato de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y centrar con previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 44. No podră rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al estableci miento.
- K. La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo Dron, A.C., emitió escrito de respuesta de fecha 18-diesiocho de Enero del 2017-dos mil diecisiete, dentro del Reporte número I17-025, mediante el cual señala las medidas de prevención en el diseño, construcción y recomendaciones que se deberán implementar en el proyecto de Bodega con Oficina en la calle Afiil. S/N esquina con Guayule, Fraccionamiento Barrio Mirasol, Sector 2, en este Municipio de Monterrey e identificado con el número de expediente catastral 86-080-010, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.





DESARROLLO **URBANO Y ECOLOGÍA**

CUARTO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

QUINTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer parrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya um proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incom petente.

OCTAVO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos: proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387. Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simulo cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales èsta no se hubiere legalmente otorgado.

NOVENO: Previo el pago de los derechos municipales y denás obligaciones fiscales, correspondientes, notifiquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaria. - Así Administrativamente actuando firman el C.C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaria de Desarrollo-Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey Nuevo León.

> LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ C. SECRETARIO DE DESARROLLO PABANO Y ECOLOGIA

> > LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ C. DIRECTOR DE CONTROL URBANG

to see autilier a certail	nor modio del proc	core instruction of	nie wedenschie	a una nersana cue difa l	amaran	
ro dae nourieo y resed	Stor interio chi bras	Choc toomarman o	recentral effort	a find her some due nilest	dillot 10	
The solute of	11:050 NO. 1	251120 P.Z	when day be	- ROO because that other of	amarie Ago I to	4 44 4

iendo las / W horas del dia --99 YFA EL C NOTIFICADOR

LA PERSO<u>NA</u> CON QUIEN SE ENTIENDE LA DELIGENCIA.

luaracio NOMBRE Landra

NOMBRE JOLU FIRMA

NO. DE GAFETE

